SGO0 –

Apartadó, 18 de abril del 2024

Señores
Instituto de Higiene Ambiental S.A.S

Señores
Eprodesa ONG

Referencia: Respuesta a Observación al Proyecto de pliegos del Proceso selección abreviada de menor cuantía N° 001 de 2024.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación en las entidades públicas, a saber, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al principio de transparencia damos respuesta a observaciones presentadas por los posibles oferentes, dentro del término legal.

OBSERVACIÓN N° 01- Instituto de Higiene Ambiental S.A.S

Por medio de la presente, solicito amablamente aclaracion del proceso SAMC 001-2024, dado a que en el documento Proyecto de Pliegos, Capitulo I, Numeral 1.3.3 Especificaciones del bien, caracteristicas y cantidades, no indica si el estudio es para Emision de Ruido o Ruido ambiental y adicional no menciona cuantos puntos y/o cantidades requieren tanto para Zona Urbana como Rural.

RESPUESTA

Las mediciones que se van a realizar son **Emisiones De Ruido** bajo la normatividad de la resolución 0627 del 2006, el proyecto de pliegos en el Numeral 1.3.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES, Numeral 1.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - 1.6.2. Específicas, se indica que:

La Administración Municipal de Apartadó requiere acceder a la prestación de servicios para realizar el proceso de medición de ruido.

(...)"

NOTA 3: Se debe tener en cuenta que no existe una cantidad determinada de servicios preestablecidos, esta será de acuerdo con las solicitudes y cronograma que realice dependencia y que sean autorizados por el supervisor del contrato.

NOTA 4: La frecuencia de los servicios serán establecidos según la necesidad del servicio hasta agotar el presupuesto oficial o el vencimiento del plazo, lo que se cumpla primero.

(...)"

Que el proponente esté en la capacidad de prestar los servicios de medición de ruido en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, posterior a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, en las cantidades solicitadas y el sector indicado.

ATENCIÓN INMEDIATA: Que el proponente esté en la capacidad, en el momento que la entidad así lo requiera, de prestar los servicios de medición de ruido, en un término máximo de seis (6) horas, posterior a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, en las cantidades solicitadas y el sector indicado.

(...)
10. Disponer las 24 horas del día del personal necesario para realizar la vigilancia y control de ruido en el Municipio de Apartadó.

OBSERVACIÓN N° 01- Eprodesa ONG

Observar que en el numeral 1.3.3, estas visitas deben ser de acuerdo al procedimiento de medición de ruido, el cual para la inmisión de ruido es de 15 minutos de medición (interior de la vivienda afectada) y para la emisión de ruido, es de 2 horas (ruido total y residual), adicionalmente, se debe agregar el tiempo del registro fotográfico y los soportes del formato de campo.

RESPUESTA

El proyecto de pliegos en el Numeral 1.3.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES, Numeral 1.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - 1.6.2. Específicas, se indica que:

(...)"

La visita deberá tener duración **mínima de 30 minutos** y en todo caso tendrá que estar acompañada por la Secretaría de Gobierno a través de los Inspectores de Policía o Espacio Público y la Policía Nacional.
(...)"

7. Realizar los informes técnicos de cada medición para remitirlo a la inspección de policía, Estación de Policía o la autoridad competente, con el fin que sirva de medio probatorio, especialmente cuando la medición ocasione comparendo. Lo cual debe hacerlo en un término no superior a dos días hábiles.
Adicional, se tendrá en cuenta y deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1801 del 2016 y Resolución 0627 del 2006.

OBSERVACIÓN N° 02- En la nota 5, del numeral 1.3.3, se menciona que la empresa debe estar ubicada en el municipio de Apartadó, y que debe dar respuesta en un tiempo máximo de 6 horas, en las atenciones inmediatas. De acuerdo a lo anterior, es importante tener en cuenta que para que las mediciones de emisión de ruido y ruido ambiental (resolución 627 de 2006 del MAVDT), sean válidas, estas se deben realizar con empresas acreditadas por el IDEAM de acuerdo a lo establecido en el decreto 1600 de 1994, por lo tanto, la gran mayoría de laboratorios acreditados, nos encontramos en los diferentes ubicaciones del país, por lo que se sugiere, que se tengan en cuenta que la empresa que haga las mediciones debe

estar acreditada para dar la validez técnico jurídica. En cuanto a dar respuesta inmediata, se propone que, durante los periodos de funcionamiento de los establecimientos, el municipio de Apartadó (alcaldía) cuente con un cronograma de por lo menos 15 días de antelación, para ir ejecutando las mediciones en varios establecimientos por semana y de esta manera, tener una programación del laboratorio para dar cumplimiento.

RESPUESTA-NO SE ACEPTA

Se hace necesario que la empresa sea con domicilio en el Municipio de Apartadó, ya que hay que tener disponibilidad de tiempo las 24 horas para darle cumplimiento a las actividades programadas por la secretaria de gobierno y atender de forma inmediata las quejas interpuestas por las juntas de acción comunal, entidades y comunidad en general, de igual manera se debe dar cumplimiento a la Ley 1801 del 2016.

El cronograma de actividades es programado por la secretaria de gobierno en conjunto con Inspectores de Policía, Espacio Público, la Policía Nacional y entidades que realizan el acompañamiento, se hace necesario tener disponibilidad las 24 horas y atención inmediata, ya que se realizan operativos entendiendo los requerimientos realizados y necesidad con el fin de garantizar la convivencia y seguridad en el municipio de Apartadó-Antioquia. Las mediciones que se realizaran son emisiones de Ruido y no se van a realizar mapas de ruido del Municipio.

OBSERVACIÓN N° 04- En el punto 1.6.2, literal 5 aclarar a que hace referencia esos planes. Debido que, si esto hace referencia a planes de descontaminación, estos se plasman en los mapas de ruido, por lo tanto, son actividades diferentes que despliegan varias actividades, por lo que el presupuesto planteado debe aclarar si es para realizar mediciones o establecer planes de control de ruido.

RESPUESTA

No se van a realizar mapas de ruido, se realizarán mediciones y planes de control de ruido que garantice la seguridad y la convivencia ciudadana de los habitantes del Municipio de Apartadó.

OBSERVACIÓN N° 05- En el punto 1.6.2 literal 7, ampliar la expedición de los informes a 5 días hábiles, debido que esta información debe ser procesada.

RESPUESTA-NO SE ACEPTA

La presentación de los informes se debe presentar a la inspección de policía dándole cumplimiento a ley 1801 del 2016, garantizándole el debido proceso al estabelecimiento de comercio, dueño y/o administrador.

OBSERVACIÓN N° 06- En el punto 1.6.2 literal 10, considerar otra opción de disponibilidad expuesta anteriormente, donde se le informe al laboratorio con anterioridad por lo menos 15 días antes, el número de establecimiento que se van a realizar.

RESPUESTA-NO SE ACEPTA

En atencion a los motivos antes referenciados.

OBSERVACIÓN N° 07-

Revisar el cronograma, por lo que se habla que la manifestación de interés, es un requisito habilitante, pero las fechas mencionadas en el cronograma es del mes de noviembre.

RESPUESTA

Por error involuntario en el cronograma quedó una fecha registrada que no corresponde, vale aclarar que esta fecha era para la limitación a Mipymes, las fechas establecidas en el cronograma para Inscripción de posibles oferentes se pueden validar y están ajustadas al mes y año correspondiente.

Cordialmente,

AMAURY QUEJADA BUENAÑO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Joyce Carolina Domínguez- apoyo jurídico